



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-046-2023 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LA AV. ZARAGOZA Y LERDO S/N PRIMER PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

CADA *MUNICIPIO* SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- I. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES



ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARAN O LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.



CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

QUINTO. QUE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023 EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ SURTE EFECTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO FIRMADAS CON EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN GENERAL AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, Y QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL 30 DE MAYO DE 2023 SE APROBARON LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN GENERAL AL SERVICIO DE DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2023.

SEXTO. QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ OTORGARÁ A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES SINDICALIZADOS (ACTIVOS) POR CONCEPTO DE



CANASTA NAVIDEÑA LA CANTIDAD DE **\$6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** EN EFECTIVALES DE DESPENSA, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ASÍ TAMBIÉN RESPETANDO LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA, DONDE LA "ENTIDAD PÚBLICA" OTORGARÁ A LOS EMPLEADOS JUBILADOS SINDICALIZADOS "EFECTIVALES DE DESPENSA" POR CONCEPTO DE "CANASTA NAVIDEÑA" EN LA MISMA CANTIDAD QUE RECIBAN LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ACTIVOS.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ASIGNAR A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE REQUIERAN PARA SUS FUNCIONES, DE COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA SOLICITANTE, CONDENSANDO LOS MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACUERDOS PARA ATENDER LA SOLICITUD, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; ASÍ COMO VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES. ASÍ MISMO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE COORDINAR CON EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN GENERAL AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ TODAS LAS NECESIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

CUARTO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADOS;

QUINTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITÓ EL SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PARA **955** EMPLEADOS ACTIVOS Y JUBILADOS QUE POR CADA UNO CORRESPONDE UN "EFECTIVALE DE DESPENSA" POR LA CANTIDAD DE **\$6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS QUINCUAGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

SEXTO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN, YA QUE SE NECESITA CONTRATAR A UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LOS SERVICIOS MENCIONADOS, QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS QUINCUAGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE LAS CITADAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y ANTE DICHA EVENTUALIDAD, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

SÉPTIMO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.** MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	955	SERVICIO	SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	\$6,200.00	\$5,921,000.00
(CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$5,921,000.00
				COSTO POR EL SERVICIO	\$29,605.00
				IVA 16%	\$4,736.80
				TOTAL	\$5,955,341.80

*EL COBRO POR EL SERVICIO DE EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., CORRESPONDE AL 0.50 % DEL MONTO TOTAL CARGADO A LAS TARJETAS.

*LA COMISIÓN EQUIVALENTE AL 0.50% DEL TOTAL DEL SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS CARGADO A LAS TARJETAS.

*EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES RELATIVO A LA COMISIÓN EQUIVALENTE AL 0.50% DEL SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS CARGADO A LA TARJETA.

OCTAVO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

NOVENO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**



SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA POR CONCEPTO DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.



L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL



LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

